

Oficio Nro. QH-PRE-2024-0736-O

Quito, D.M., 12 de julio de 2024

**Asunto:** Respuesta al oficio de solicitud de acompañamiento en la fase precontractual del proceso "RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS".

Señor

TCrnl. Esteban Ernesto Cárdenas Varela

**Jefe de Bomberos**

**CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. GADDMQ-CBDMQ-2024-0583-O de 09 de julio de 2024, mediante el cual, se solicitó a la Unidad de Control de la Dirección de Prevención y Control, el acompañamiento en la Verificación de Producción Nacional, cuyo objeto es: "RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS", en el que se remitió los siguientes documentos:

- Informe de Necesidad
- Especificaciones Técnicas
- Estudio de Mercado
- Anexos Estudio de Mercado
- Anexo 2A- Anexo 2B
- Certificación POA
- Certificación POA Futura
- Certificación PAC
- Certificación Presupuestaria
- Certificación Presupuestaria Futura

Al respecto, debo informar que, dentro de las atribuciones que tiene la Dirección de Prevención y Control en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, señala lo siguiente:

*"...h) Revisar y emitir recomendaciones a los **procesos de contratación pública municipal** priorizados, dentro de la etapa preparatoria (...)" (Énfasis añadido)*

Por lo tanto, la VPN al no tratarse de un proceso de contratación, no se revisa el trámite; sin embargo, una vez cumplida y autorizada la verificación por el SERCOP, la Dirección de Prevención y Control analizará la documentación completa y definitiva de la fase preparatoria del procedimiento de contratación que seleccione la entidad contratante, incluido el resultado de la publicación de la VPN.

Por otra parte, Quito Honesto acusa recibo de su comunicación y se excusa de brindar el acompañamiento dentro de la etapa precontractual de dicho objeto; sin embargo, se exhorta a la

Oficio Nro. QH-PRE-2024-0736-O

Quito, D.M., 12 de julio de 2024

entidad a observar lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación pública y Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado aplicable al tipo de procedimiento a ejecutarse. En tanto, la sustanciación del procedimiento en cada una de sus fases es de absoluta responsabilidad de la entidad contratante, conforme lo establece el Art. 99 de la LOSNCP.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Rodrigo Edmundo Cáceres Sánchez

**PRESIDENTE**

**COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

Referencias:

- GADDMQ-CBDMQ-2024-0583-O

Copia:

Señor Especialista

Carlos Alejandro Moyano Morocho

**Director de Prevención y Control**

**COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN-DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL**

Señora Magíster

María Pilar Camacho Luzardo

**Jefa de Control**

**COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN-DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL**

Señora Abogada

Vanessa Elizabeth Arteaga Cedeño

**Jefa de Seguimiento de Presidencia**

**COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Mayra Gabriela Cevallos Espinosa	mgce	QH-DPC	2024-07-12	
Revisado por: María Pilar Camacho Luzardo	mpcl	QH-DPC	2024-07-12	
Aprobado por: Rodrigo Edmundo Cáceres Sánchez	RECS	QH-PRE	2024-07-12	

